



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2000/03040/1/1921.**

Montevideo, 4 de octubre de 2001

**RESOLUCION N° 160 ACTA 022**

**VISTO:** Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por CANELONES CABLEVISION COLOR S.A. contra la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones 323/2000 del 20 de octubre de 2000.

**RESULTANDO:** I) Que por dicho acto administrativo se denegó a la administrada la solicitud de autorización para instalar y operar un sistema de Televisión para Abonados en la modalidad de cable en algunas localidades del Departamento de Canelones, y el cambio de modalidad de THD a Cable en otras.

II) Que la recurrente se agravia manifestando que existen antecedentes de proyectos concedidos en la modalidad TDH que se transformaron en cuanto a su modalidad.

III) Que fundamenta dichos agravios en la teoría de la relevancia jurídica de la conducta anterior o teoría de los actos propios.-

IV) Que la administrada fue autorizada por la Resolución 214/998 del Poder Ejecutivo de fecha 10 de marzo de 1998, a prestar el Servicio de televisión para Abonados en la modalidad TDH, en las localidades al norte de la Ruta Interbalnearia.

**CONSIDERANDO:** I) Que la solicitud realizada por la administrada respecto a las localidades de Villa Tato, Lomas de Carrasco y otros Countries adyacentes, Colinas De Solymar, Autódromo Víctor Borrás Fabbini, Pinar Norte, Pinamar Norte, Salinas Norte, Estación Atlántida, City Golf, las Toscas, Parque del Plata y Estación La Floresta constituye un cambio de modalidad.

II) Que existen diversos antecedentes en los cuales se ha autorizado el cambio de modalidad para la prestación del servicio ya autorizado, siendo pertinente mantener en el caso el mismo criterio.

III) Que respecto a las demás localidades, Villa Argentina, Costa Azul, Santa Lucía del Este, Cuchilla Alta al Sur y al norte de Interbalnearia, se solicita la adjudicación directa de un Servicio de Televisión para Abonados.

IV) Que la adjudicación directa, sin previo llamado público a interesados sólo procede en el caso previsto por el artículo 6 del Decreto 349/90 del 7 de agosto de 1990, siempre que se configuren los extremos allí previstos.

V) Que en las zonas objeto de dicha solicitud formulada por la administrada se recepciona en forma satisfactoria la

Televisión Nacional.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto 349/990 del 7 de agosto de 1990, Resolución 459/997 del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1997, Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE :**

- 1.- Acoger en forma parcial el recurso interpuesto por CANELONES CABLEVISION COLOR S.A. contra la Resolución N° 323.2000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 20 de octubre de 2000, autorizando a dicha permisionaria , el cambio de sistema TDH por el sistema Cable, para suministrar el Servicio de Televisión para Abonados en las localidades de Villa Tato, Lomas de Carrasco y otros countries adyacentes Colinas Solymar, Autódromo Víctor Borrás Fabbini , Pinar Norte, Pinamar norte, Salinas norte, Estación Atlántida, City Golf, Las Toscas, Parque del Plata, Estación La Floresta y Cuchilla Alta, al norte de la Ruta Interbalnearia.
- 2.- Asimismo, franquéese el recurso jerarquico interpuesto en subsidio ante el Superior respecto a la solicitud de adjudicación directa del Servicio de televisión para Abonados, por el sistema cable en las localidades Villa Argentina, Costa Azul, Santa Lucia del Este, Cuchilla Alta al norte de la Ruta Interbalnearia.
- 3.- Notifíquese al interesado. Pase al departamento de Televisión Para Abonados para su conocimiento y elaboración del proyecto correspondiente. Cumplido, elevése al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a los dispuesto